



0710

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de Abril de 2025.

VISTOS:

La Opinión Legal N°001-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 01 de Abril de 2025, Informe N°0391-2025ASC/OGPP-MPLC, de fecha 27 de Marzo de 2025, INFORME N° 021-2025-MPLC-GM/OPM/UP-MAAR, de fecha 26 de marzo del 2025, INFORME N° 0428-2025-GDS-MPLC, de fecha 26 de marzo del 2025, INFORME N° 0172-2025/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 26 de marzo del 2025, INFORME N° 0116-2025/EMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 26 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV del Título Preliminar prescribe: que de acuerdo a los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el numeral 1 del artículo 84 de la norma citada en el párrafo anterior, regula las funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, mediante **INFORME N° 0116-2025/EMP/RPCA-GDS-MPLC**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria-PCA-Lic. Eduardo Mamani Pando, remite al Sub Gerente de Programas Sociales -Abg. Yessica Ccoa Pro, la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", informando que del análisis de la presente Directiva se tiene que habiendo acogido a las observaciones técnicas de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, respecto a los requisitos y trámites de la apertura y rendición de cuentas. Así mismo el área usuaria se vio por conveniente abonar los subsidios trimestralmente en razón a que los montos asignados mensualmente son mínimos, y el otro factor es la lejanía de los Centros de Atención (comedores populares); conllevarían a generar mensualmente gastos de desplazamiento a las beneficiarias desde sus Centros de Atención; aclarando que el Programa de Complementación Alimentaria atiende a nivel de la Provincia. Y solicita **INFORME DE OPINION FAVORABLE** a la SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES y a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL para la aprobación mediante acto Resolutivo de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION".

Que, mediante **INFORME N° 0172-2025/SGPS-GDS-MPLC**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales-Abg. Yessica Ccoa Pro, se dirige al Gerente de Desarrollo Social - Econ, José Jesús Concha Romero, para remitir el Informe sobre la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION" en el que concluye que se ha presentado el **INFORME TECNICO N° 116-2025/EMP/RPCA-GDS-MPLC** el cual se han incorporado las observaciones técnicas realizadas por las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, de igual manera la SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES emite **OPINION FAVORABLE** respecto a la propuesta de la directiva mencionada, considerando que se cumplen con los requisitos técnicos y administrativos en el que recomiendo que se dé el trámite correspondiente para la **APROBACION FAVORABLE** de la propuesta de Directiva.

Que, mediante **INFORME N° 0428-2025-GDS-MPLC**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social -Econ. José Jesús Concha Romero, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-Mag Alfredo Silva Ccanri, la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION" en el que concluye emitiendo **SU OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación de la Directiva en mención, en mérito a lo señalado en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, mediante **INFORME N° 021-2025-MPLC-GM/OPM/UP-MAAR**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Especialista en Planeamiento Mag. Econ. Marco Antonio Álvarez Ríos, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, para informar que previa evaluación y análisis corresponde declarar **PROCEDENTE** la propuesta de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", en mérito a la verificación y el cumplimiento de las normas legales que abarcan la propuesta de la directiva.

Que, mediante **INFORME N° 171-2025-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización - Eco. Edison Ayala Vera, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-Eco Alfredo Silva Ccanri para **RATIFICAR** a la opinión expuesta por el especialista en planeamiento en la cual indica como **PROCEDENTE** a la aprobación de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 0391-2025-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 27 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-Mag. Alfredo Silva Ccanri, se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para solicitar Opinión Legal respecto a la propuesta de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", detalla lo especificado en la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS y los objetivos de insumo "productivo de alimentos a poblaciones vulnerables y eficacia de gasto del recurso transferido, así como la observancia de la base que lo regula; unidades orgánicas responsables; procedencia de los recursos programados; fase de los procedimientos de (Generación de Cuentas, Transferencias de los Subsidios y Proceso de Rendición).





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2025-GM-MPLC

Que, en el capítulo II CARACTERISTICAS Y MODALIDADES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA, numeral 7. FORMAS DE APOYO O MECANISMOS DE ENTREGA, de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, dispone que, los Gobiernos Locales pueden atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante:

b) Subsidio Económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada(o) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.

Que, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS es determinante para garantizar que los subsidios económicos y las capacitaciones sean efectivas y se utilicen adecuadamente los comedores populares y ollas comunes. Estas normativas no solo buscan facilitar el acceso a alimentos adecuados, sino también promover el desarrollo económico y social en la circunscripción local;

Que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Art. 67 de la Ley se Asigna recursos para la entrega la entrega de subsidios económicos en favor de los comedores y ollas comunes, acuerdo al siguiente detalle:

- S/. 45'333,632.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA.
- S/. 19'692,540.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en las ollas comunes del PCA.

Que, numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo este mismo cuerpo normativo, en el numeral 72.2 del artículo 72", señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", y el numeral 73.3 del artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, la presente Directiva tiene como **OBJETIVO:** establecer procedimientos normativos para la asignación, entrega, uso y rendición de subsidios a los centros de atención (Comedores Populares), administrada por el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de La Convención. Y tiene como **FINALIDAD:** Garantizar la entrega oportuna del subsidio económico a los presidentes de las Juntas directivas de los Centros de Atención (comedores populares), para la preparación de alimentos para luego ser distribuidos a los diferentes beneficiarios de la Provincia de La Convención.

Que, mediante **Opinión Legal N°001-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 01 de Abril del 2025, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Jean Paul Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina Se DECLARE PROCEDENTE, la aprobación de la propuesta de "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", a cargo de la Municipalidad Provincial de La Convención, que consta de 10 Títulos con 04 Capítulos.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N°002-2025-GM-MPLC-"DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", la cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, el escrito cumplimiento del procedimiento previsto en la Directiva, así como el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
INTERESADO
Alcalde
OGAT (Adj. Exp)
OTIC
Archivo



**DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS
A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA LA CONVENCION.**



CONTENIDO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

TITULO I
GENERALIDADES

TITULO II
DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES EN LOS DIFERENTES
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

TITULO III
DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES

TITULO IV
ORGANIZACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES

TITULO V
FUNCIONES DE LOS COMEDORES POPULARES

CAPITULO III DEL ABONO Y RENDICION DE SUBSIDIOS

TITULO VI
DE LOS REQUISITOS DE TRÁMITE

TITULO VII
DEL PROCEDIMIENTOS DEL SUDSIDIO

TITULO VIII
DE LA RENDICION DE CUENTAS

TITULO IX
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV DE SANCIONES

TITULO X
DE LAS SANCIONES PARA LOS COMEDORES QUE RECIBEN EL SUBSIDIO
ECONOMICO

DISPOSICIONES FINALES



DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA LA CONVENCION.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objetivo

La presente Directiva tiene como objetivo, establecer procedimientos normativos para la asignación, entrega, uso y rendición de subsidios a los centros de atención (Comedores Populares), administrada por el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Artículo 2.- Finalidad

Garantizar la entrega oportuna del subsidio económico a los presidentes de las Juntas directivas de los Centros de Atención (comedores populares), para la preparación de alimentos para luego ser distribuidos a los diferentes beneficiarios de la provincia de La Convención.

Artículo 3.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N. ° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- Ley N. ° 27767, ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N. ° 27731, Ley que regular la participación de los Clubes de Madre y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, ley de Presupuesto del Sector Público para el año en curso.
- D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- D.L N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- D.L N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.



- Resolución Ministerial N.º 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Ley N.º 27785, Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Resolución Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la Republica con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".
- Resolución Ministerial N° 041-2022, que aprueba el Reglamento de las modalidades del PCA, y su modificatoria, en el cual se dispone como responsabilidades de los Gobiernos Locales.

Artículo 4.- Alcance

- a) La presente Directiva es de aplicación a todos los Comedores Populares acreditados por la Gerencia de Desarrollo Social y reconocidos como Centros de Atención mediante Resolución.
- b) A todos la unidades orgánicas responsables de la Municipalidad Provincial de La Convención, que se encuentren involucradas en cada uno de los procedimientos administrativos que va desde el origen de trámite de procedimiento hasta la culminación y rendición de los subsidios.

Artículo 5.- Definiciones

- a) **Programa de Complementación Alimentaria:** Es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.
- b) **Centro de Atención (Comedores Populares):** Entidad, organización y/o colectivo debidamente organizado y acreditado por la entidad provincial, de la cual se entrega el complemento alimentario, sea preparado o en crudo, según modalidad de atención a la que pertenezca.
- c) **Subsidio Económico:** Consiste en la entrega de una asignación económica de manera trimestral a la cuenta de cada presidente de cada comedor popular, debidamente acreditado como Centros de Atención por la entidad provincial.
- d) **Informe de Rendición de Uso de Subsidio:** Documento mediante el cual las presidentas de los Comedores informan sobre los gastos efectuados con los importes



- del subsidio transferidos por la Municipalidad Provincial La Convención, para que se realice la actividad de seguimiento y vigilancia que permiten efectuar el control respectivo.
- e) **Comprobante de pago:** Documento regulado por la SUNAT que sirve para acreditar la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios, además debe cumplir con las normas del reglamento de Comprobante de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT)
- f) **Declaración Jurada:** Documento que bajo fe de juramento hace constar de los bienes y/o servicios recibidos y que no se ha logrado el comprobante de pago por que no existe posibilidad de obtenerlo.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

TITULO II DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 7.- De las Unidades Orgánicas Responsables

- **Oficina de Presupuesto:** Garantizar la disponibilidad presupuestal y la ejecutar la Certificación anualizada de los Créditos Fiscales al centro de costo Programa Complementario Alimentario, previo informe de solicitud por la Gerencia de Desarrollo Social.
- **Oficina General de Administración:** Recepciona la solicitud mediante documentos sustentatorios, para la Gestión de la apertura de cuentas correspondientes en el Banco de Nación, para ser posteriormente ser derivado para su atención a la Oficina de Tesorería.
- **Oficina de Contabilidad:** Revisar la documentación y requisitos para ejecutar el devengado de los recursos así como la evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios abonados a los Comedores Populares, la cual emitirá una Constancia de No deudor al no encontrarse alguna observación.
- **La Oficina de Tesorería:** Realizara la apertura de cuentas a nombre de las presidentas de los comedores copulares, debidamente acreditadas, para el abono de subsidios a las cuentas creadas.



- **Gerencia de Desarrollo Social:** Revisar la documentación respectiva a los procedimientos administrativos que va desde la creación de cuentas y su culminación a la rendición de cuentas de los recursos abonados a los Comedores Populares.
- **Sub Gerencia de Programas Sociales:** Revisar los documentos y requisitos y cumplimiento de la directiva que regula los subsidios a los Comedores Populares, para dar pase seguidamente a los procedimientos que va desde la creación de cuentas y su culminación a la rendición de cuentas de los recursos abonados a los Comedores Populares.
- **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Dar inicio a los procedimientos administrativos de solicitud de créditos fiscales a la oficina de Presupuesto, así como gestionar la creación de cuentas a los presidentes de los comedores populares, así como revisar y dar seguimiento a la solicitud de abono y rendición de cuentas de los recursos transferidos a las cuentas de los representantes de los comedores populares.

TITULO III DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Artículo 8.- De los Recursos Transferidos.

Siendo que la "Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal", en cuya programación se asignan recursos para la entrega de subsidios económicos en favor de los Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, según el presupuesto establecido en la data nominal de Comedores para cada año fiscal.

Por lo que la Oficina de Presupuesto de la entidad provincial deberá garantizar la Programación de Compromisos Anuales (PCA) en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la misma que deberá realizar la certificación anualizada de los créditos fiscales a solicitud previa de la Gerencia de Desarrollo Social hasta un plazo límite a las (02) dos primeras semanas hábiles calendario de cada año fiscal.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES

TITULO IV ORGANIZACIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES

Artículo 09.- Organización Comedores Populares

La Organización de un Comedor Popular como Centro de Atención está conformada por una junta directiva que representan a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que



tienen como actividad principal la preparación de alimentos para apoyo social; en tal sentido dichos Comedores Populares para poder recibir el subsidio económico deben ser organizaciones reconocidas por el programa complementario alimentario (PCA) de la Gerencia de Programas Sociales y reconocidos mediante Resolución de la Municipalidad Provincial de La Convención. Asimismo, la Organización de los Comedores Populares estará conformada por una Junta Directiva que deberá contar mínimamente con los siguientes Integrantes:

1. Presidente
2. Tesorera
3. Secretaria
4. Vocal
5. Fiscal
6. Almacenera

TITULO V

FUNCIONES DE LOS COMEDORES POPULARES

Artículo 10.- Funciones De Los Comedores Populares

Los Comedores Populares como Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria cumplen las siguientes funciones:

- a) Garantizar la vigencia de su representante ante la Municipalidad Provincial de La Convención; ya que de ellos, parte el inicio de los procedimientos administrativos ante el Programa de Complementación Alimentaria (PCA).
- b) Comunicar a la Municipalidad Provincial de La Convención, a través de la Instancia pertinente según su organización, respecto de los cambios de su representante, dirección y cualquier otro asunto de importancia para el PCA.
- c) Realizar las rendiciones de cuentas de acuerdo a los procedimientos establecidos en este documento para cada mecanismo de entrega.
- d) Garantizar el uso correcto del complemento alimentario, entregado como alimentos en especie, u otras formas de entrega, de acuerdo a los procedimientos y fines establecidos en este documento. Ante el incumplimiento del mismo, se aplicarán las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.



- e) Pago a proveedores; en la modalidad de subsidios, previa conformidad por parte de la junta directiva de la organización sobre la cantidad y calidad de alimento adquirido.
- f) Los Comedores Populares, debe presentar la rendición de cuentas adjuntando los comprobantes de pago para justificar las compras y garantizar el buen uso de los recursos abonados. ?
- g) Participar activamente en los procesos de Capacitación que realice la Municipalidad Provincial de La Convención, en temas relacionados a la gestión del Programa Complementario Alimentario (PCA), alimentación, nutrición y empoderamiento. ?
- h) Activada la cuenta y según saldo correspondiente, el/la presidenta de la Junta Directiva del Comedor del PCA puede efectuar el retiro en una agencia bancaria o agente con el fin de disponer dinero en efectivo.
- i) El/La Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA con apoyo de miembros debe realizar la compra de alimentos, con la finalidad de abastecer y entregar oportunamente el servicio a sus usuarios.
- j) El/La Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA debe presentar la rendición de gastos a la Oficina de Contabilidad correspondiente al abono transferido de manera trimestral, de acuerdo a los plazos establecidos.

CAPITULO III
DEL ABONO Y RENDICION DE SUBSIDIOS

TITULO VI

DE LOS REQUISITOS DE TRÁMITE

Artículo 11.- Requisitos de Apertura de Cuenta.

El trámite de apertura de cuenta se realiza previa solicitud del presidente de la Junta Directiva del Comedor ante el responsable del Programa Complementario Alimentario (PCA) provincial.

Para efectuar la apertura de cuenta, los Comedores deberán de presentar Únicamente siguientes requisitos según detalle:

- Informe de la Oficina de Programa Complementario Alimentario (PCA), adjuntando la relación de presidentes de los Comedores Populares como (Nombres y Apellidos; Número de DNI y Fecha de Nacimiento), la misma que adjuntar Copia simple del DNI de cada uno de los de los Presidente de la Junta Directiva del Comedor Popular



Artículo 12.- Requisitos del Proceso de Subsidio (Abono).

El periodo de abono se realizara el primer mes (30días) de cada trimestre, como fecha ultima de trámite; considerando que para cada año fiscal se realizara 04 abonos, la misma que deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Solicitud del Área Usuaria.
- Copia del informe donde solicita autorización para abono mediante abono en cuenta a la Sub Gerencia de Programas Sociales.
- Copia de la Resolución (vigente) de la entrega y rendición de subsidios económicos a favor de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria.
- Copia legible del DNI del Presidente/a del comedor popular.
- Tener cuenta activa en el Banco de la Nación.
- Visto bueno de la Oficina General de Administración.
- No contar con deuda o trámite pendiente a rendir (Constancia de No Deudor que tenga vigencia de 03 días antes de la nueva solicitud)
- Copia de la Certificación de crédito presupuestario.
- Copia de la rendición anterior (en caso corresponda).
- Documento que autoriza plazo y número de Subsidio.

Artículo 13.- Requisitos para Rendición de Cuentas en la Fase de Devengado.

La rendición de los recursos subsidiados se remitirá hasta el último mes de culminado el periodo trimestral que son 30 días calendario. La cual Adjuntara los siguientes requisitos.

El Informe de los gastos efectuado por los comedores populares deberá estar firmado por el responsable del área usuaria y V°B° de su inmediato superior, Sub Gerencia de Programas Sociales.

- Adjuntando el Anexo de rendición de gastos (Anexo 01). En el plazo de 10 días de haber realizado el último gasto o la última adquisición.
- Los comprobantes de pago deberán cumplir los requisitos exigidos por SUNAT.
- Utilizar el RUC: 20187459258 de la MPLC.
- Impresión de la validación del comprobante en SUNAT, con descripción del gasto y debidamente firmado y V°B° del inmediato superior debidamente foliado.
- Una vez verificado el cumplimiento de requisito la Oficina de Contabilidad emitirá la Constancia de No Deudor.



TITULO VII

DEL PROCEDIMIENTOS DE SUBSIDIO, ABONO

Artículo 14.- Del Trámite de Autorización de Subsidio.

Los procedimientos para la ejecución de subsidios a los Comedores Populares se realizarán de manera trimestral a solicitud del responsable del Programa Complementario Alimentario (PCA).

El Programa de Complementación Alimentaria a inicio de cada año fiscal, es responsable de elevar un Informe a la Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante el cual solicita la autorización para efectuar el abono a favor de los comedores populares que se encuentren registrados como Centros de Atención mediante Resolución de Alcaldía. El informe debe ser remitido dentro de los primeros 10 días de cada periodo trimestral, según los requisitos inscritos en artículo 12 de los Requisitos del Proceso de Subsidio.

La Sub Gerencia de Programas Sociales eleva la solicitud de autorización del subsidio a la Gerencia de Desarrollo Social para luego ser derivada a la Oficina de Administración y solicitar trámite correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal, adjuntando la Certificación Presupuestal.

Los subsidios a los Centros de Atención (Comedores Populares) inicia a solicitud del área Usaria y se realiza después de presentar el Informe y la rendición de subsidio al periodo anterior.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva el documento a la Oficina General de Administración y esta a su vez deriva el documento a la Oficina de Contabilidad para efectuar la fase de devengado, trimestral, anual en el SIAF, previo control del cumplimiento de la documentación requerida en el artículo 12.

La Oficina de tesorería evalúa los actuados hasta la fase devengado debidamente documentado y sustentado y efectuara la fase girado, realizando el abono de subsidio a la cuenta de la presidenta de cada Comedor Popular.

TITULO VIII

DE LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 15.- Rendición de Cuentas Subsidios.

El Centro de Atención (Comedor Popular) debe presentar la rendición de cuentas mediante Trámite documentario de la Municipalidad Provincial La Convención, adjuntando los comprobantes de pago según lo determinado en el artículo 13 de los Requisitos para Rendición de Cuentas en la Fase de Devengado.



Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT. Los comprobantes de pago que sustenten la rendición de cuenta (boleta de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras además para dicho evaluación se consideraran porcentaje de emisión de declaraciones juradas segun detalle en el **FORMATO N° 01: PORCENTAJE DE RENDICION ENTRE BOLETA DE VENTA Y DECLARACION JURADA.**

Así mismo debe contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad y debe de contener la siguiente información:

- Razón Social: Municipalidad.
- Municipalidad Provincial de La Convención.
- Ruc: 20187459258
- Nombre del Comedor popular.
- Cantidad, unidad de medida y precios unitarios.

El Programa de Complementación alimentaria emitirá el documento de solicitud a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Gerencia de Desarrollo Social para ser remitido a la Oficina de Administración y derivarlo a la Oficina de Contabilidad para su revisión y evaluación.

El Programa de Complementación Alimentaria (PCA) revisará la rendición de subsidio de cada Comedor Popular, efectuará la revisión de requisitos según el artículo 13, y remitirá para su evaluación y emisión de la constancia de no deudor por parte de la Oficina de Contabilidad de los comprobantes de pago, de existir observaciones, serán comunicados vía correo electrónico, mensaje de texto o comunicación telefónica a los Comedores Populares en un plazo no mayor a 48 horas para su regularización. De encontrarse conforme la Rendición, se emitirá la **CONSTANCIA DE NO DEUDOR.**

Las observaciones a la rendición de los abonos por subsidios a los comedores pueden realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos y/o combustible.
- Cuando el balance no se haya presentado a la fecha.
- Cuando los documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados o ilegibles.
- Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos consignados.



TITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 16.- RESPONSABILIDADES

- Los Presidentes/as de los Comedores Populares son responsables del adecuado uso y manejo de los recursos públicos percibidos durante el periodo presupuestal, así como la eficiente y eficaz ejecución para los fines destinados que se establece según la Norma Resolución Ministerial N° 041-2022:
 - La utilización eficiente y adecuada de los recursos del Comedor es responsabilidad de su presidente/a.
 - La presidente del Comedor Popular informa y rinde cuentas a su Junta Directiva acerca de la utilización de los subsidios a favor del Comedor.
- Es de entera responsabilidad de las presidentes/as de los Comedores Populares presentar los formatos de rendición de uso de Subsidios transferidos, dentro de los plazos establecidos en la presente directiva, así como de la veracidad de los gastos realizados.
- Es responsabilidad del Programa de Complementación Alimentaria - PCA realizar la evaluación y emisión de informe de conformidad a la apertura de cuentas a las presidentas de los Comedores Populares para los subsidios en favor de los Comedores Populares. ?
- Es responsabilidad del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, realizar la evaluación y emisión de informe de conformidad para el abono a las cuentas de las presidentas de los Comedores Populares. }
- Es responsabilidad del Programa de Complementación Alimentaria - PCA verificar que el uso de los transferidos a las Presidentes/as de los comedores Populares sean ejecutados de acuerdo al marco normativo vigente. ?
- Es responsabilidad del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social, otorgar la conformidad a los nuevos subsidios mediante cuenta de abonos, previa evaluación al Informe de Rendición de Uso de los Recursos Transferidos del periodo anterior.
- Es responsabilidad del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. }
-



CAPITULO IV DE SANCIONES

TITULO X

DE LAS SANCIONES PARA LOS COMEDORES QUE RECIBEN EL SUBSIDIO ECONOMICO

Artículo 17.- SANCIONES

Son causas de aplicación de sanciones:

- a) Si el subsidio entregado se emplea con otros fines.
- b) Cuando por razones de mala organización o funcionamiento se devuelva el subsidio entregado.
- c) Si no se hace efectivo el cobro del subsidio por meses consecutivos sin justificación.
- d) En los casos de apropiación ilícita del subsidio entregado.
- e) Presentación, debidamente comprobada, de boletas adulteradas.

El Programa Complementación Alimentaria (PCA), la municipalidad provincial o los comedores populares, se reservan el derecho de iniciar las acciones de carácter civil y/o penal contra las personas que realizaran acciones contrarias a la presente Directiva, de ser el caso.

Artículo 18.- NO SUBSIDIO

La Municipalidad Provincial de La Convención no realiza los subsidios monetarios en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente la Rendición de los Abonos anteriores.
- b. Cuando no se haya subsanado las observaciones formuladas por el Programa de Complementación Alimentaria, en el plazo establecido.
- c. Cuando se solicite el abono a otras cuentas o subcuentas no autorizadas.

Artículo 19.- SUSPENSION DEL SUBSIDIO

Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante (01) un trimestre consecutivo, dentro del ejercicio, el subsidio podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que evalúe y determine el Programa de Complementación Alimentaria (PCA). En este último caso, el PCA puede reprogramar próximos subsidios a los comedores populares acreditados de la Municipalidad Provincial de La Convención.



Se suspenderá el subsidio a los Comedores Populares por los siguientes casos:

- a. Renuncia del Presidente(a) de la Junta Directiva del Centro de Atención.
- b. Abandono de cargo.
- c. Fallecimiento de la Presidente(a) del Comedor Popular.
- d. Cuando el Comedor Popular haya sido suspendido o cancelado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales y vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. El Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y la Municipalidad Provincial de La Convención, deberán respetar la autonomía de gestión y administración de los Comedores Populares que reciben el subsidio económico.

TERCERO. Para el caso de pérdida de vigencia resolutive y/o renuncia a la designación de presidente(a) de comedor popular en desproporción o alineamiento a la presente directiva, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de manera discrecional, solicitara a los centros de atención, una acta de ratificación o reconfirmación del nuevo presidente(a) de la junta directiva, sin perjuicio al incumplimiento a marco normativo que lo regula con el objetivo de dar continuidad al cumplimiento del abono en los periodos que corresponden.

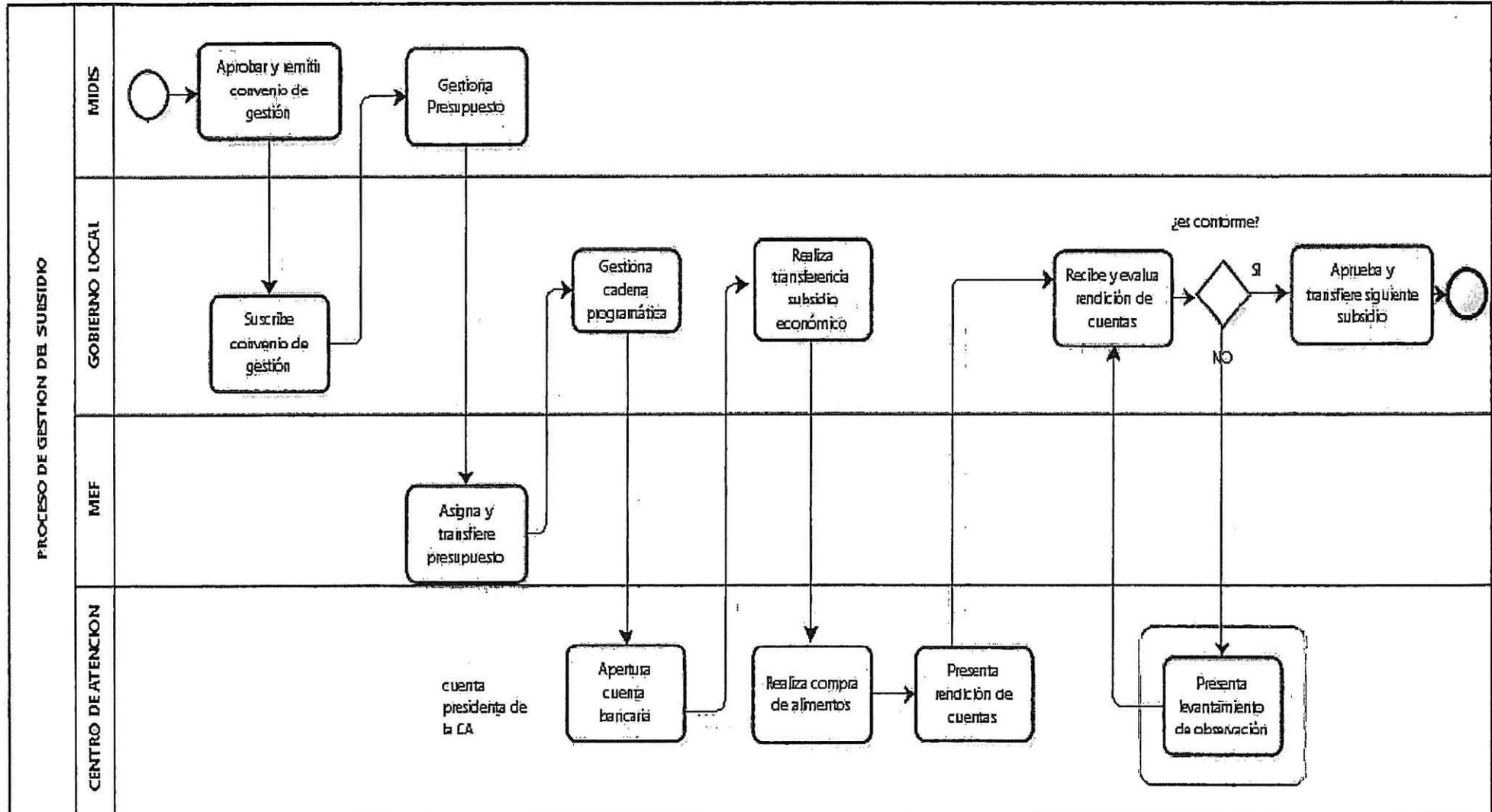
CUARTO. La presente Directiva será de obligatorio cumplimiento por las Oficinas administrativas responsables.

QUINTO. Se usará como documentos técnicos de apoyo para la rendición de subsidio el formato de rendición de subsidio, ANEXO 01, aprobado por la Oficina de Contabilidad.

SEXTO. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de La Convención.

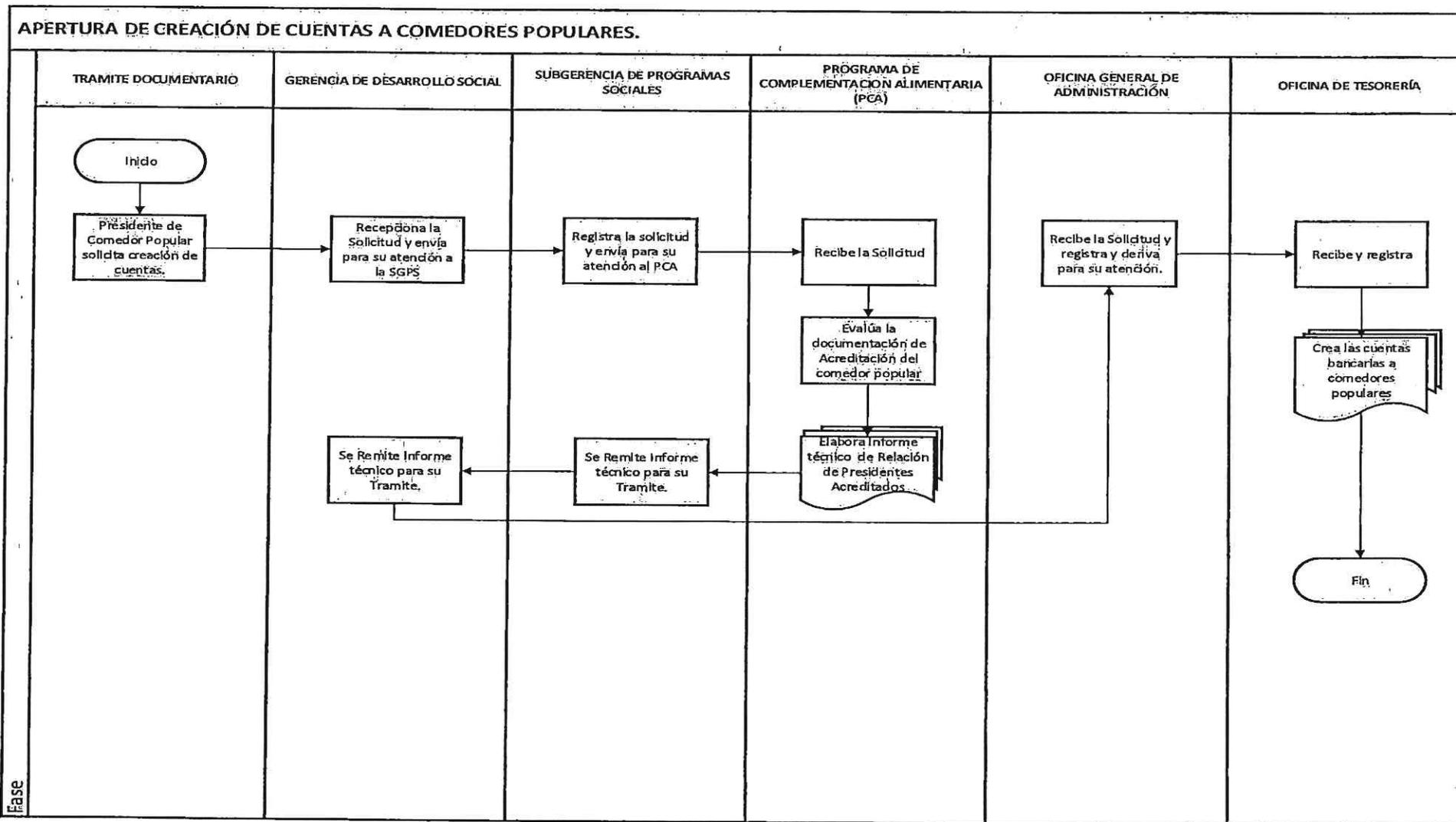


Flujograma de asignación y entrega de subsidios a Centros de Atención del PCA.





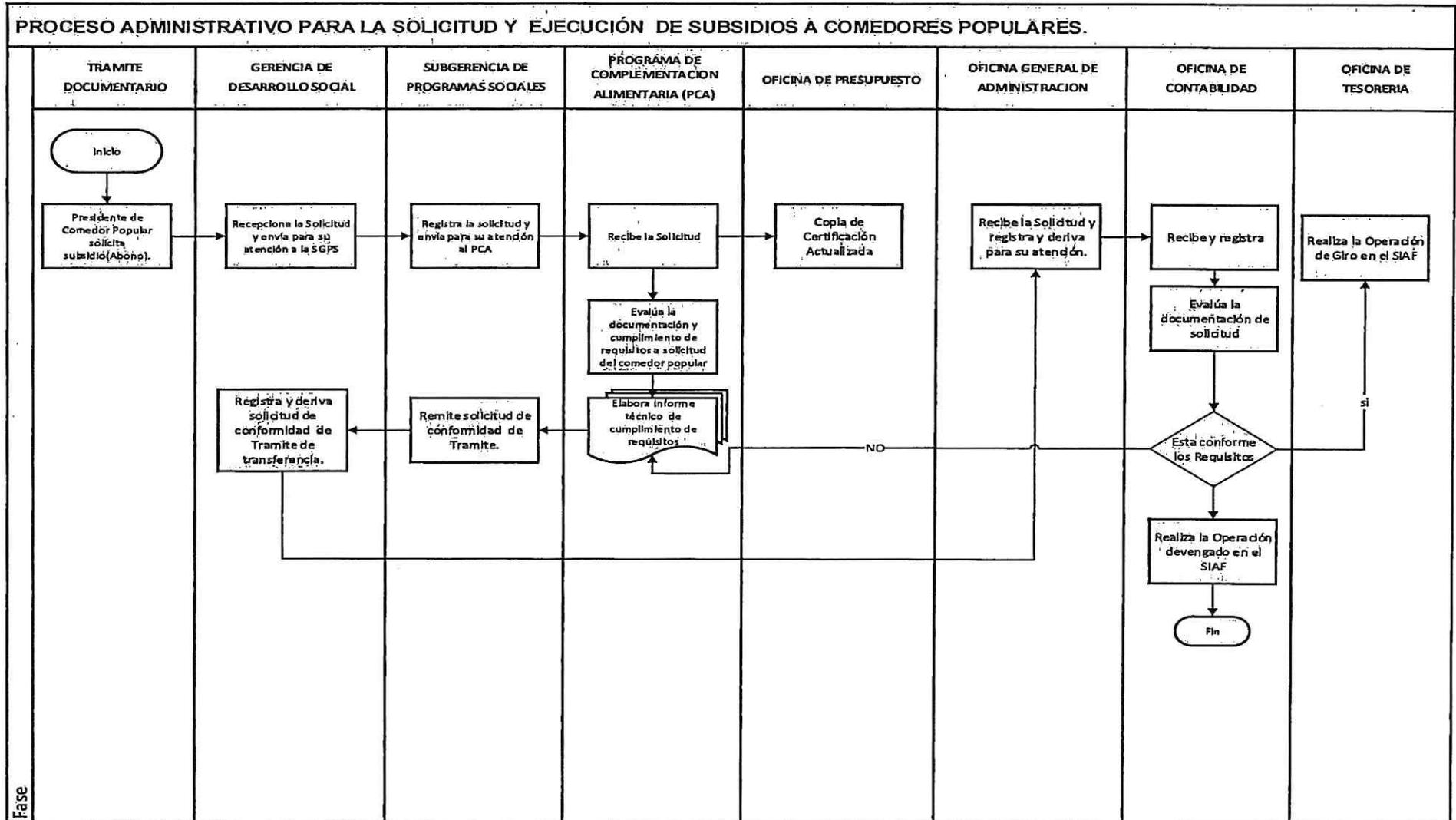
FLUJOGRAMA PARA LA APERTURA DE CREACIÓN DE CUENTAS A COMEDORES POPULARES.



1210



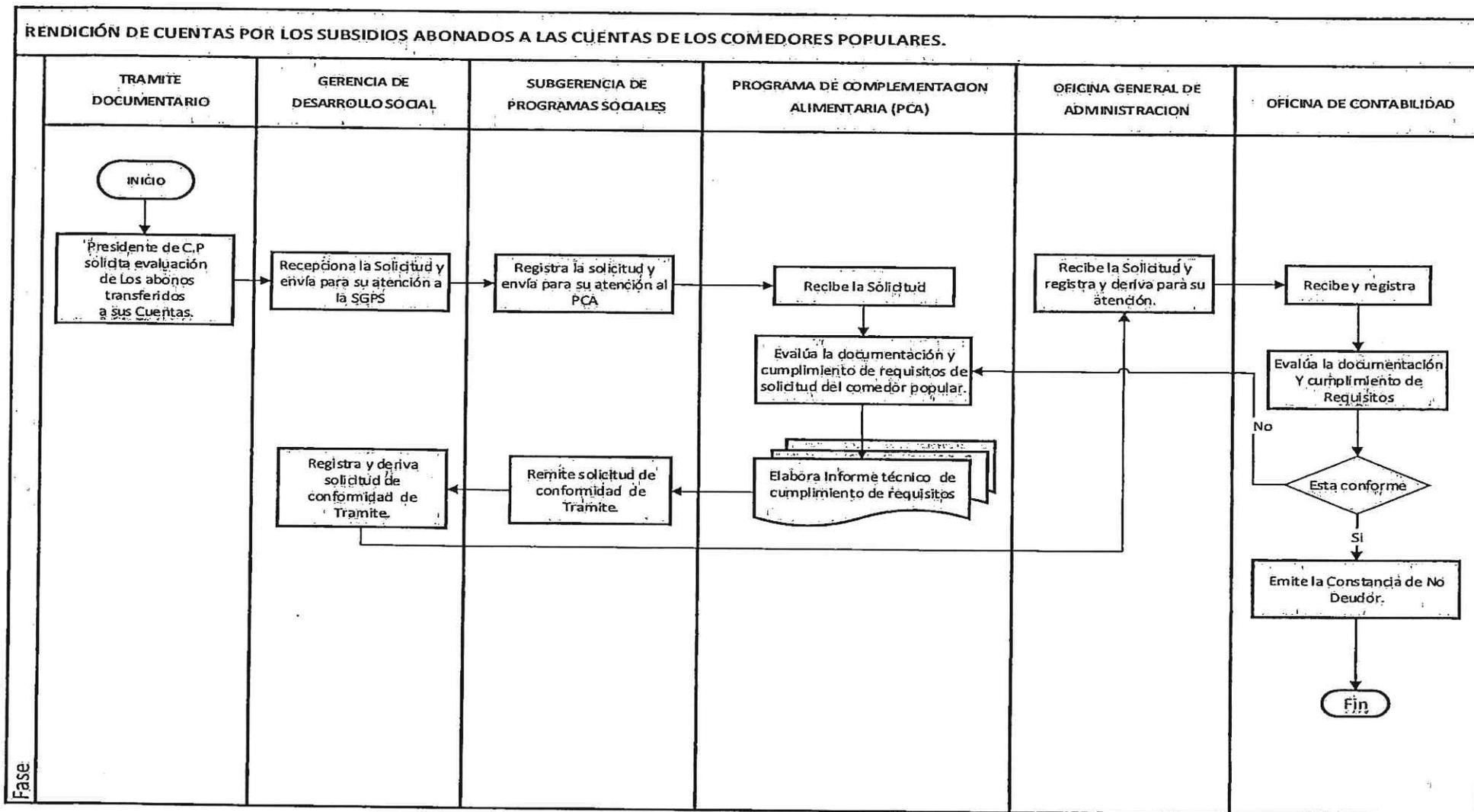
FLUJOGRAMA DE SOLICITUD DE ABONO DE SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES.



Fase



FLUJOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.



Fase



ANEXOS, FORMATOS

ANEXO 01

FORMATO GENERAL DE RENDICION DE GASTOS

RENDICION DE CUENTA DE SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES

APPELLIDOS Y NOMBRES						
CARGO				DNI/CE:		
DESTINO						
Nº	COMPROBANTE DE PAGO				RAZON SOCIAL	IMPORTE S/.
	FECHA	CLASE	SERIE	Nº		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
					SUB TOTAL	
OTROS						
1						
2						
					SUB TOTAL	
					TOTAL GASTOS	
					TOTAL RECIBIDO	
					SALDO TOTAL GASTO	
<p>_____</p> <p>Firma de Presidenta</p> <p>Nombre:</p> <p>DNI</p>						
<p>_____</p> <p>Responsable</p> <p>Nombre:</p> <p>DNI</p>						

ANEXO 02
FORMATO DE DECLARACION JURADA
DECLARACION JURADA

Yo, _____, identificado
(a) con DNI _____, Declaro bajo juramento, haber efectuado los
siguientes gastos en la compra de productos alimenticios para la preparación del Menú
del _____ al _____ de _____ del 20....., por conceptos
e importes siguientes:

FECHA	DETALLE	IMPORTE
TOTAL		

Son _____ soles

Firma del presidente

DNI.

FORMATO 01: PORCENTAJE DE RENDICION ENTRE BOLETA DE VENTA Y DECLARACION JURADA						
UBIGEO DISTRITAL	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE CENTRO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN CENTRO ATENCIÓN	BOLETA DE VENTA	DECLARACION JURADA
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR 04 DE NOVIEMBRE	LA BALSA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR BARRIAL ALTA	SANTA ANA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE SERRANUYOC	SERRANUYOC	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR LUZ SALGADO	SERRANUYOC BAJO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR MANCO INCA	QUEBRADA HONDA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR MORRO SAN JUAN	MORRO SAN JUAN	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR NIÑO JESUS	EMPALIZADA GRANDE	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR PACCHAC CHICO	PACCHAC CHICO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR PORONCOY ALTA	PORONCOY ALTA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR ROSA FUJIMORI	TIOBAMBA	100%	0%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR ROSASPATA	SERRANUYOC	100%	0%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DE PADUA	ANCAHUACHANA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DE POTREAO	HUMACALLE	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SAN JUAN BAUTISTA	POTREAO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SAN PEDRO	ALEJUYOC BAJO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SAN PEDRO	ALEJUYOC ALTA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	GARABITO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE HUANCA	TIOBAMBA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE HUANCA	PARAISO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE PETENCOSTES	IDIA CALDERON ALTA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR TIOBAMBA CENTRO	TIOBAMBA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE CHAPI	LA GRANJA A	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE FÁTIMA	RUFUYOC	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	IDIA TUNQUIMAYO	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	SARAHUASI ALTA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR VIRGEN ROSARIO	SARAHUASI BAJA	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR VIRGEN INMACULADA	JARAMUYOC	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR CORAZON DE JESUS	HUAYANAY	70%	30%
080901	LA CONVENCION	SANTA ANA	COMEDOR POPULAR MARTHA CHAVEZ	CARRIZALEZ	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR ALBERTO FUJIMORI	MIRAFLORES BAJA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR ALTO KIMARIATO	KIMARIATO	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR BAJO ITARIATO	ITARIATO BAJO	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR VIRGEN INMACULADA	SAN MIGUEL DE SAHUATACO	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	MANAGUA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR MATERIATO	MATERIATO	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CINTA VERDE	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR NUEVA LUZ	URUSAYHUA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR PALMA REAL	PALMA REAL	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR PAPELPATA	PAPELPATA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SAN JOSÉ PATRIARCA	LA CALZADA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SANGANATO	SANGANATO	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SANGOBATEA TARANGANI	IYOCHOTE	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SANIRIATO	MATINCUE	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SANGANATO DE SANIRIATO	MEGANTONI	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE TORRECHAYOC	OZONAMPIATO	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR UNION ALTO VIRACOCHASI	LA JOYA	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR VIRACOCHASI CENTRO	VIRACOCHASI	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE CHAPI	MIRAFLORES ALTA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	FORLADO ECHARATE	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR ACOFAMPA	ACOFAMPA	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR DE LA COMUNIDAD DE CHAUHUARES ALTO Y MEDIO TUNASME	CHAUHUARES	70%	30%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR ALTO ITARIATO VIRGEN DE LA MERCED	ALTO ITARIATO	0%	100%
080902	LA CONVENCION	ECHARATE	COMEDOR POPULAR SARA (SABEL DE PALOSANTUYOC	PALOSANTUYOC	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR EL PORVENIR	AMAYBAMBA	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR SAN CIPRIANO	SICRE	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA	PANTICALLE	0%	100%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE LA NATIVIDAD	HUAYAPATA	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	HUVYO	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR VIRGEN PURIFICADA	RODEO	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE LOS MILAGROS	HUAYOPATA	70%	30%
080903	LA CONVENCION	HUAYOPATA	RICHARIT WATNA	SECTOR LAURAMARCA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR BEATRIZ CENTRO	BEATRIZ CENTRO	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR COCA BAMBILLA	MARANURA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR PINTO BAMBILLA CHICO	MARANURA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DE PADUA	BEATRIZ BAJA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	PLATANAL	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	BEATRIZ ALTA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR VIRGEN ASUNTA	MARANURA ALTA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE FÁTIMA	MARANURA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR DE CHINCHE	CHINCHE	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR DEL SECTOR DE KOSRIPATA	KOSRIPATA	70%	30%
080904	LA CONVENCION	MARANURA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	CHAULLAY	70%	30%
080905	LA CONVENCION	OCOBAMBA	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	SAURANJA	0%	100%
080905	LA CONVENCION	OCOBAMBA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	XELCATBAMBA	0%	100%
080906	LA CONVENCION	QUELLOUNO	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	QUELLOUNO	70%	30%
080906	LA CONVENCION	QUELLOUNO	COMEDOR POPULAR PAMPA ESPERANZA	QUELLOUNO	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR TRES ESTRELLAS	IRAPITARI	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR DE ANCHUJAY	QUIMBIRI	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR CORAZÓN DE JESUS - NUEVA ESPERANZA	QUIMBIRI	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR LAS MERCEDES	SAMANIATO	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR LUZ DE MERCEDES	VISTA ALEGRE BAJA	70%	30%

080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR LAS MERCEDES	LOBO TAHUANTINSUVO	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR MANCO CAPAC	KIMBIRI	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR MAPAVILLA DE LIMATAMBO	QUIMBIRI	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR MARÍA AUXILIADORA	QUIMBIRI ALTO	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	KORICHAYOC	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SAMPANTUARI NATIVO	KIMBIRI	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR LAS MARIAS	IVANQUIRIARI	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	MANITEA ALTA	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	MAQUETE SERANTA	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SANTIAGO APÓSTOL	MANITEA BAJA	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SARITA COLONIA	SIRENACHAYOC	0%	100%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR SARITA COLONIA	SAN LUIS	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR TUPAC AMARU	QUIMBIRI	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR UNIÓN ROSALES	QUIMBIRI	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR VILLA PASARELA	QUIMBIRI	70%	30%
080907	LA CONVENCION	KIMBIRI	COMEDOR POPULAR VILLA FLORES	QUIMBIRI	70%	30%
080908	LA CONVENCION	SANTA TERESA	COMEDOR POPULAR HUADQUIRA	SANTA TERESA	70%	30%
080908	LA CONVENCION	SANTA TERESA	COMEDOR POPULAR LUCMABAMBA	BAYONA	0%	100%
080908	LA CONVENCION	SANTA TERESA	COMEDOR POPULAR LUZ SALGADO	COCHAPAMPA	0%	100%
080908	LA CONVENCION	SANTA TERESA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	QUELLOMAYO	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR MANCO INCA	HABASPATA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR MICELA BASTIDAS	RUNTUBAMBA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR NARANIAL	VILCABAMBA	70%	30%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUANCA CALLE - VILCABAMBA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DE CHUPANA	CHUPANA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SAN JUAN DE UNDIRA	OTARA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SAN MARTIN DE PORRAS	ANDIHUELA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	APUTINTA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE HUANCA	POROMATE	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE HUANCA	YUPANCA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR SEÑOR DE TORRECHAYOC	SOCOSPATA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN TARQUI	TARQUI	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE ASUNTA	PUCYURA	70%	30%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	KUKIPATA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR DE KURKUCHACA AGUA HERMOZA	VILCABAMBA	0%	100%
080909	LA CONVENCION	VILCABAMBA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	HUACAVELANA	0%	100%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR PARAISO	PICHARI	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR LAS RUSTAS	PICHARI	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR MARÍA AUXILIADORA	SHANKIRWATO	0%	100%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR MELCHORITA	PICHARI ALTA	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR MICELA BASTIDAS	PUERLO LIBRE	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR SAN MARTIN DE OTARI	PICHARI	0%	100%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR RAYTO DE LUNA	OTARI NATIVO	0%	100%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	PICHARI BAJA	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE SANTA ROSA DE LIMA	QUISTO CENTRAL	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR VIRGEN CANDELARIA	PUERTO MAYO	70%	30%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE FÁTIMA	TIRINCAVINI	0%	100%
080910	LA CONVENCION	PICHARI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE SAN CRISTOBAL	PICHARI	70%	30%
080912	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	COMEDOR POPULAR MICELA BASTIDAS	VILLA VIRGEN	70%	30%

94 d
b